



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA  
MANDO DE OPERACIONES  
JEFATURA DE UNIDADES ESPECIALES Y DE RESERVA  
SERVICIO AÉREO

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. OBJETO.

El Servicio Aéreo de la Dirección General de la Guardia Civil necesita contratar la adquisición de VEINTICINCO (25) RPAS (sistema de aeronaves pilotadas por control remoto), para su despliegue a las Unidades Territoriales (Comandancias de la Guardia Civil).

### 2. NECESIDAD.

#### 2.1. Necesidad

La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado establece el ámbito competencial del Cuerpo de la Guardia Civil. Para dar cumplimiento de las misiones asignadas el Servicio Aéreo opera los medios aéreos de la Guardia Civil, realizando la cobertura de costas y fronteras (en las que se inscriben las acciones contra el tráfico de drogas y la inmigración ilegal), prevención y persecución del contrabando (como Resguardo Fiscal), salvamento (rescates, evacuaciones, traslados de órganos, etc.), la conservación y protección del Medio Ambiente, vigilancia de la pesca y la Seguridad Ciudadana.

Para realizar estas misiones policiales, el Servicio Aéreo de la Guardia Civil (SAER) cuenta actualmente con una flota de Helicópteros y Aviones, así como una flota de DRONES/RPAS distribuidos por distintas unidades, y que son, todas ellas necesarias para cumplir los objetivos marcados en el programa de Seguridad Ciudadana, así como misiones de control, inspección y vigilancia de las actividades de pesca marítima.

Por otra parte, en el actual contexto de seguridad, se está produciendo una rápida expansión en el empleo de RPAS (Remotely Piloted Aircraft System), hecho que está suponiendo una importante mejora de las capacidades operativas en la Guardia Civil, permitiendo ampliar las actuales capacidades de vigilancia aérea que se vienen realizando con otros medios (helicópteros y aviones).

Mediante el empleo de los mismos se pueden llevar a cabo, coordinan y/o complementar muchas de las misiones realizadas actualmente con otros medios aéreos (fotografía, vigilancia, observación y patrulla, filmación y publicidad aérea, lucha contra incendios, prevención y control de emergencia, seguridad en grandes eventos, búsqueda y salvamento de desaparecidos, vigilancia forestal o de explotaciones agrícolas y ganaderas, etc,...), a la vez, que se pueden complementar las capacidades de vigilancia de sistemas no tripulados actualmente utilizados por algunas unidades operativas.

## 2.2. Idoneidad.

Dadas las numerosas competencias atribuidas a la Guardia Civil, el uso de RPAS se emplea cada vez más para multitud de escenarios, permitiendo realizar aquellos cometidos encomendados de una manera más especializada y eficiente. El acceso visual en remoto a lugares de gran dificultad, así como la disminución del riesgo personal para determinadas circunstancias y el ahorro de costes respecto a la aviación tradicional, hacen de los RPAS una herramienta de gran importancia en el uso policial.

Por todo ello, el Servicio Aéreo de la Guardia Civil, precisa iniciar las actuaciones oportunas para la contratación del suministro de **VEINTICINCO (25) RPAS** (sistema de aeronaves pilotadas por control remoto), para su despliegue en Unidades Territoriales (Comandancias de la Guardia Civil), con un período de vigencia de **3 meses desde el 01/01/2023, o desde la firma del contrato si este fuera posterior.**

## 3. FINANCIACIÓN.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE x 25 RPAs	IVA (21 %)	IMPORTE TOTAL
16.04.132A.620.04	3.000,00 €	75.000,00 €	EXENTO	75.000,00 €
<b>TOTAL:</b>				<b>75.000,00 €</b>

Exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido

## 4. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Art. 62 LCSP).

Se propone como responsable del contrato al Jefe del Grupo de RPAS del Servicio Aéreo de la Guardia Civil.

## 5. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

En base a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 159.1, se propone su tramitación a través del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, al resultar necesario que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## 6. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

**Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA): 30.30.32.**

**Código CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos): 34711200-6**

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La exigencia de la solvencia económica y financiera es debido al volumen de negocio necesario para que las empresas puedan afrontar este tipo de contrato.

La exigencia de la solvencia técnica, es debido a la necesidad de que las empresas licitadoras cuenten con la capacitación técnica y sus acreditaciones oficiales en vigor referidas al objeto del contrato.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A fin de asignar a cada oferta la puntuación correspondiente para la oportuna adjudicación del contrato, los licitadores deberán acreditar la situación de su proposición respecto de cada uno de los criterios definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares (PCAP), criterios económicos y técnicos basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

### Verificación del cumplimiento:

El responsable del contrato comprobará durante la ejecución del mismo, y por los medios que considere convenientes, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

## 10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según lo indicado en el Art. 101 de la LCSP:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **75.000,00 €**, una vez considerados todos los conceptos contemplados en el **artículo 101** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); en este caso, el valor estimado del contrato se corresponde únicamente con el importe del presupuesto de licitación sin IVA, derivado de su ejecución material, sus gastos generales de estructura y beneficio industrial; no se contemplan para este contrato ni modificaciones ni prórrogas.

- **COSTES DIRECTOS** incluyen los recursos incorporados físicamente al producto final, incluida su manipulación y/o transformación (costes de producción, costes logísticos, etc.).
- **COSTES INDIRECTOS** incluyen aquellos recursos que participan en el proceso productivo pero no se incorporan físicamente al producto final, estando vinculados por tanto al periodo productivo y siendo necesarios para elaborar el producto final (costes estructurales, amortización de maquinaria, costes logísticos indirectos, etc.).

<b>COSTES DIRECTOS (79,05 %)</b>	<b>COSTES INDIRECTOS (10,95 %)</b>	<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)</b>	<b>TOTAL</b>
59.287,50 €	8.212,50 €	7.500,00 €	<b>75.000,00 €</b>

## 11. JUSTIFICAR LA NO DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99.3 de la LCSP).

Un solo lote.

No se contempla la división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 99.3 LCSP, por la naturaleza del suministro objeto de este expediente de contratación, consistente en RPAS y material asociado destinado a similar finalidad, no existiendo motivo razonado y objetivo para una separación en partes del objeto del contrato.

## 12. CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto anteriormente, se pretende realizar un contrato de suministros a través de un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, por un importe total de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido, distribuido en las siguientes anualidades y en el programa que a continuación se cita:

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2023
25 RPAS (SISTEMA DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO)	16.04.132A.620.04	75.000,00 €

Torrejón de Ardoz, de abril de 2.022.

EL CORONEL JEFE DEL SERVICIO AEREO

EL GENERAL JEFE DE LA JEFATURA DE UNIDADES ESPECIALES Y DE RESERVA

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente

**Conforme:**  
**El Jefe del Mando de Apoyo**

**Firmado electrónicamente**

---